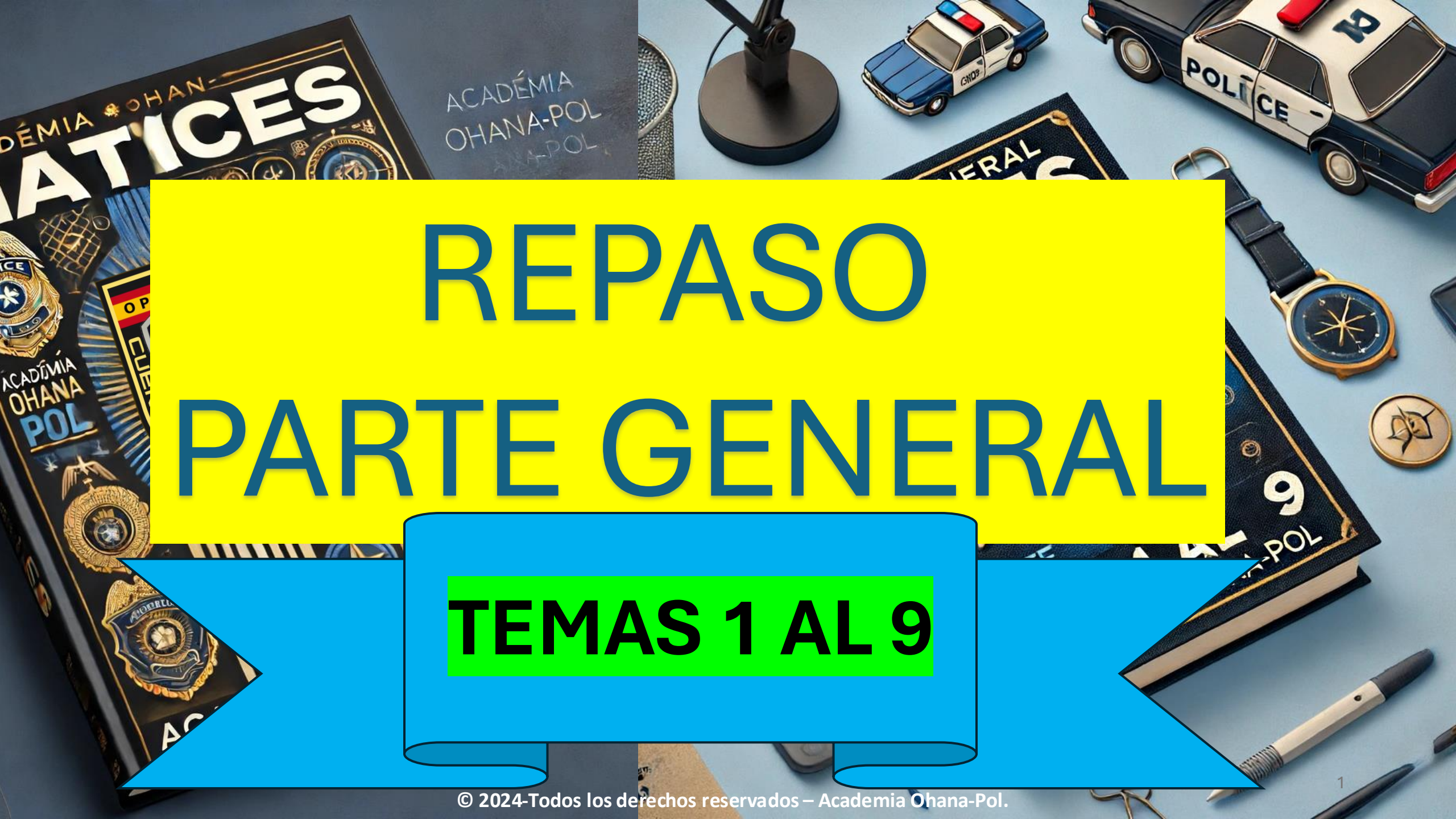




REPASO PARTE GENERAL

TEMAS 1 AL 9

Tema 1: Constitución Española de 1978



- **Objetivos del Tema:**
 - Constitución Española de 1978: características generales y estructura.
 - Título Preliminar de la Constitución.
 - Reforma constitucional.
 - Ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.



Tema 1: Constitución Española de 1978

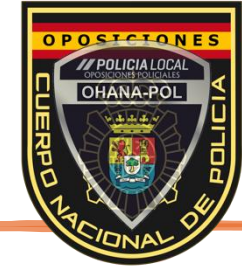


Recordamos:

- 31 octubre_ Aprobación por las CG
- 6 diciembre_ Aprobación por REFERÉNDUM
- 27 diciembre_ Sanción y promulgación
- 29 diciembre_ Publicación y entrada en vigor



Tema 1: Constitución Española de 1978



Características Generales y Estructura

- **Constitución Española:** Fuente primaria y esencial del derecho constitucional español, rango superior a todas las demás normas.
- **Antecedentes:** Constitución francesa de 1958, Constitución portuguesa de 1976, Ley fundamental de Bonn de 1949.
- **Proceso Constituyente:** Aprobación de la Ley para la Reforma Política en 1976, creación de las Cortes Constituyentes.



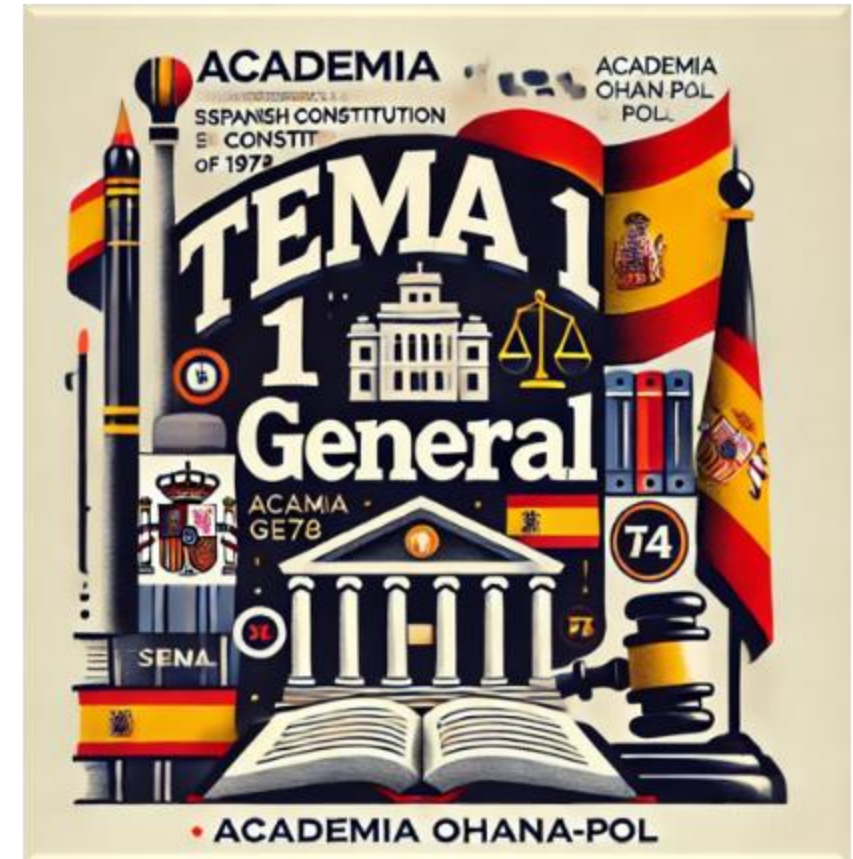
Constitución Española



Antecedentes

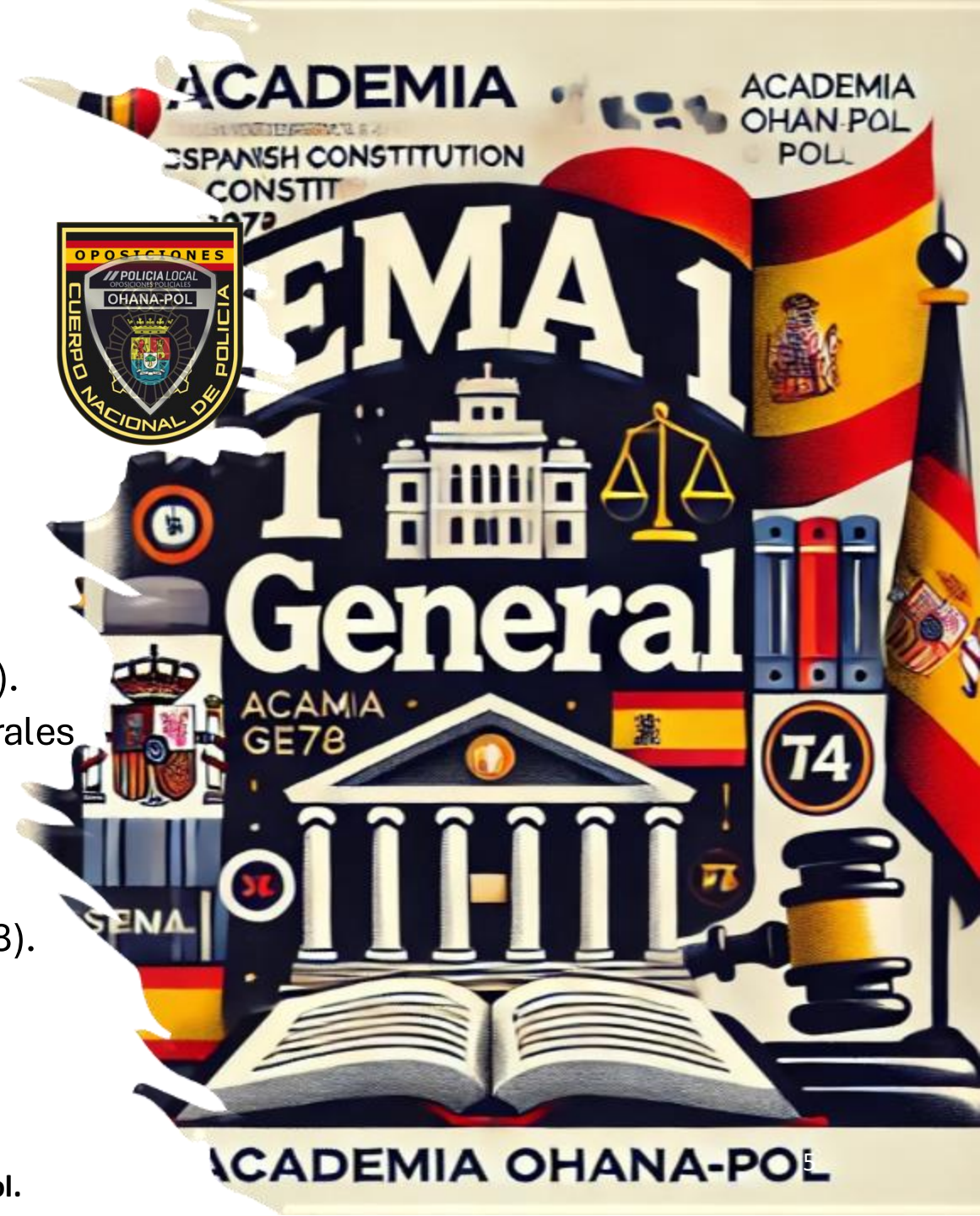


Proceso Constituyente



Estructura: 169 artículos

- **Preámbulo:** Introducción no legal de la Constitución.
- **Un Título Preliminar.** (9 primeros artículos CE)
- **Diez Títulos:**
 - **Título I:** Derechos y Deberes Fundamentales (arts. 10-55).
 - **Título II:** De la Corona (arts. 56-65).
 - **Título III:** De las Cortes Generales (arts. 66-96).
 - **Título IV:** Del Gobierno y de la Administración (arts. 97-107).
 - **Título V:** De las relaciones entre Gobierno y Cortes Generales (arts. 108-116).
 - **Título VI:** Del Poder Judicial (arts. 117-127).
 - **Título VII:** Economía y Hacienda (arts. 128-136).
 - **Título VIII:** Organización Territorial del Estado (arts. 137-158).
 - **Título IX:** Del Tribunal Constitucional (arts. 159-165).
 - **Título X:** De la Reforma Constitucional (arts. 166-169).





¿Cómo estructurar la Constitución?

Preámbulo

Introducción no legal.



Título Preliminar

9 artículos iniciales.



Títulos

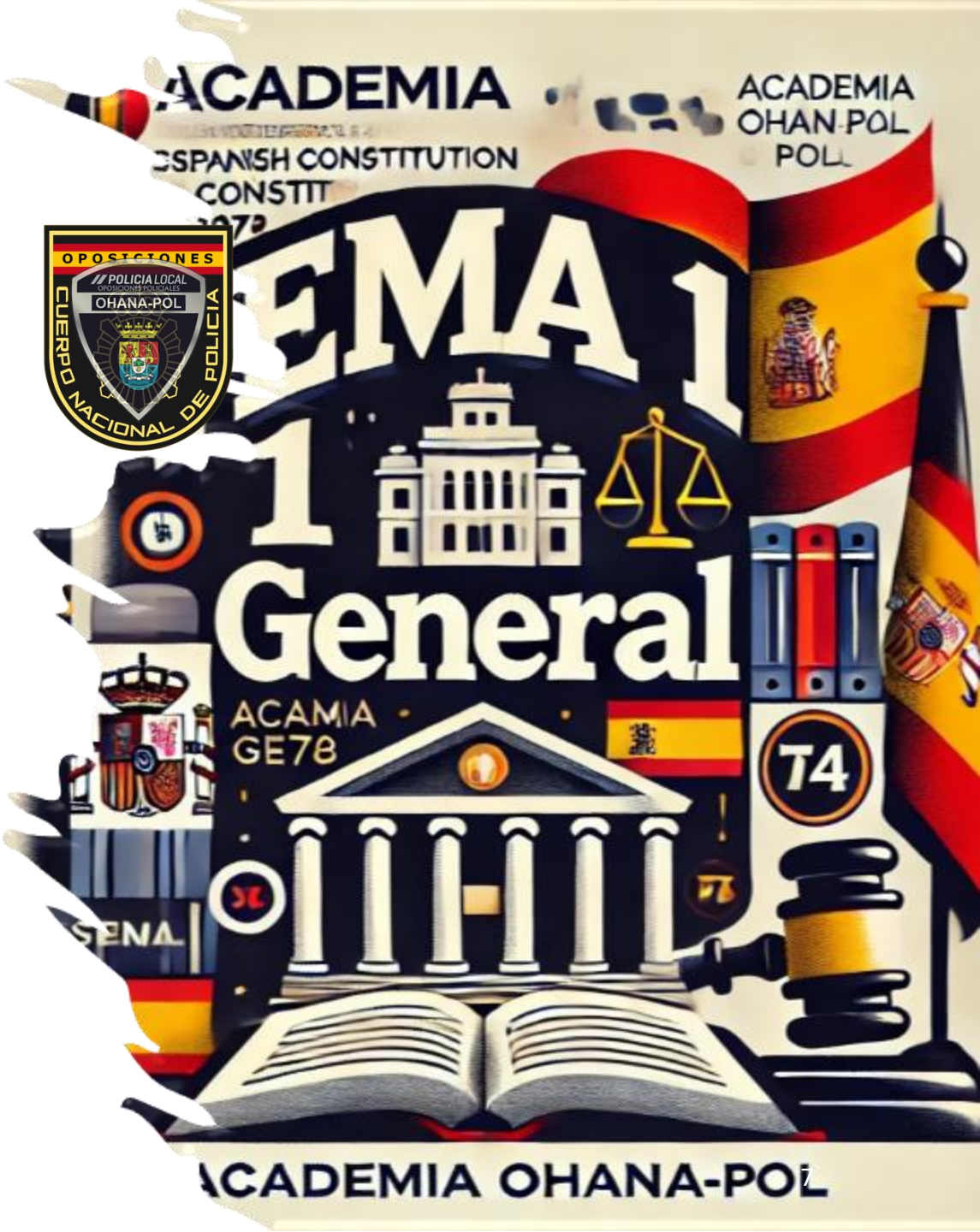
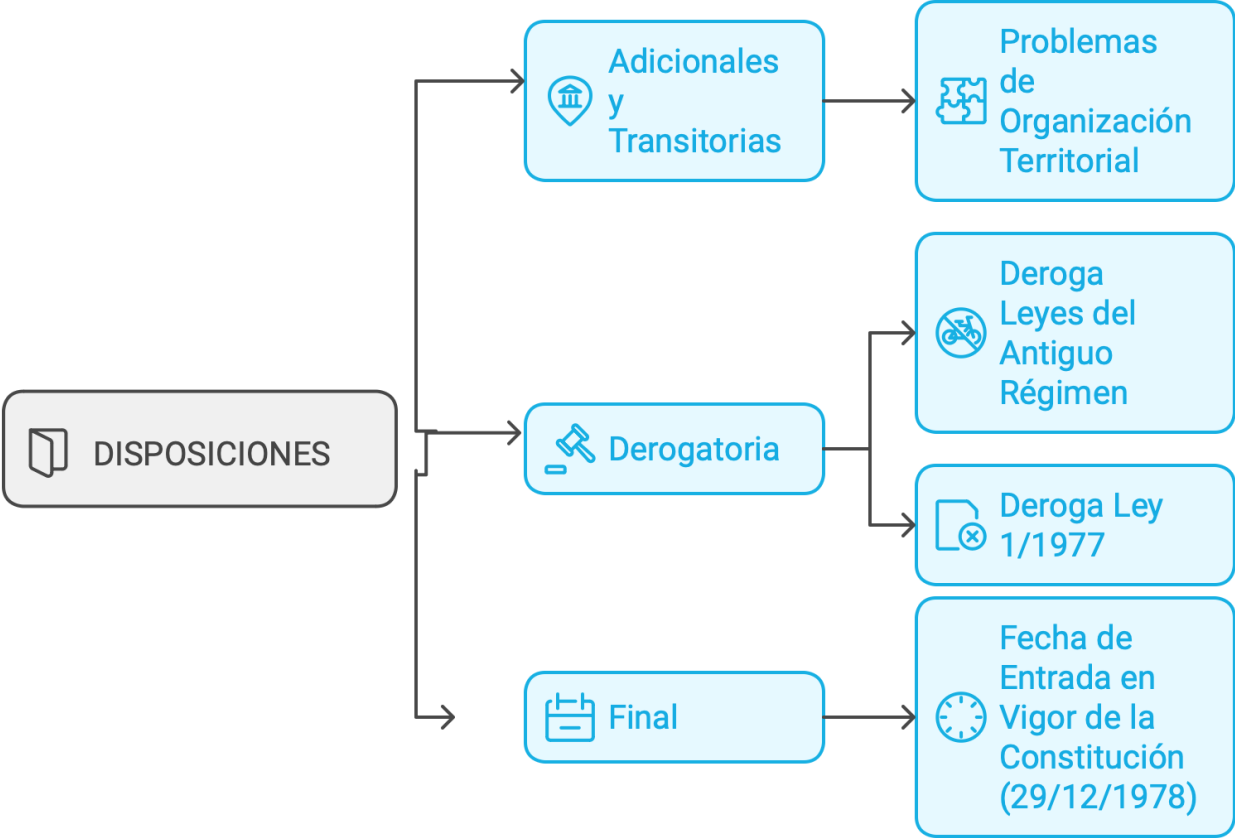
10 títulos que abarcan diferentes aspectos del Estado.



Estructura

A T D F

Disposiciones: 4 – 9 – 1 - 1





Título Preliminar:

- Comprende los artículos 1 al 9, estableciendo los principios básicos del Estado.
- **Artículo 1:** Estado social y democrático de Derecho; valores de justicia, libertad, igualdad y pluralismo político.
- **Artículo 2:** Unidad de la Nación Española y el derecho a la autonomía.
- **Artículo 3:** Castellano, lengua oficial del Estado, y oficialidad de otras lenguas en las comunidades autónomas.
- **Artículo 4:** Bandera de España y banderas de las comunidades autónomas.
- **Artículo 5:** Villa de Madrid, capital del Estado.
- **Artículo 6:** Partidos políticos como instrumentos de participación política.
- **Artículo 7:** Sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales.
- **Artículo 8:** Fuerzas Armadas, garantizando la soberanía e independencia de España.
- **Artículo 9:** Principio de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de disposiciones sancionadoras, seguridad jurídica, responsabilidad, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



Título Preliminar:

¿Cómo redactar el Título Preliminar de la Constitución Española?

Incluir principios fundamentales

Establecer los valores y derechos básicos del Estado.



Garantizar la unidad y diversidad

Reconocer la unidad de la Nación y el derecho a la autonomía.

Definir la lengua y símbolos

Establecer el castellano como lengua oficial y regular las lenguas autonómicas.



Regular la política y la sociedad

Reconocer el papel de partidos, sindicatos y fuerzas armadas.

LOS VALORES
SUPERIORES DEL
ORDENAMIENTO
JURÍDICO SON:

LIBERTAD

JUSTICIA

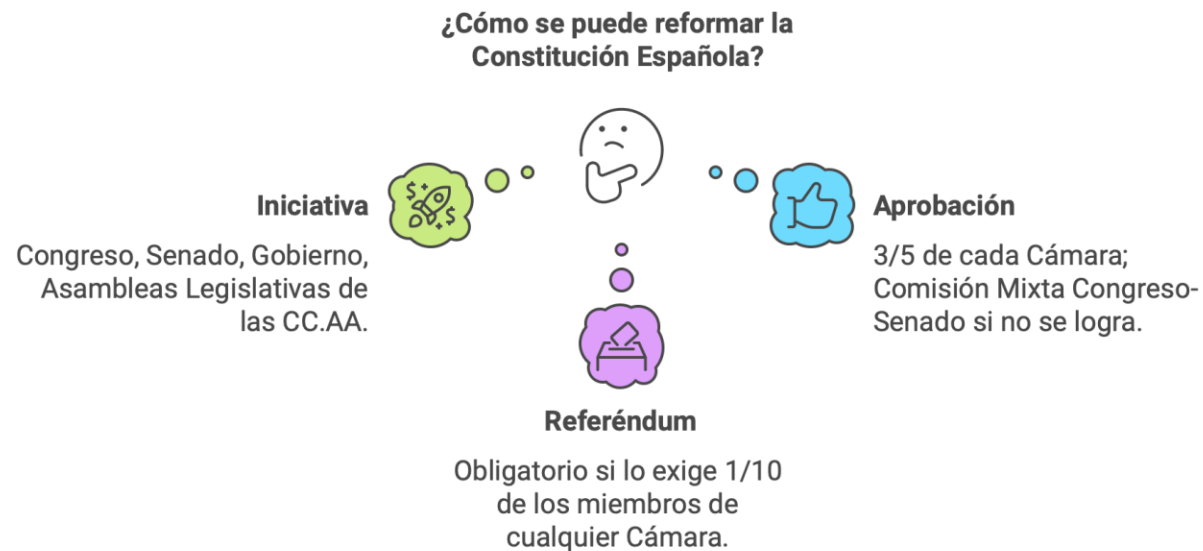
IGUALDAD

PLURALISMO POLÍTICO



Reforma Constitucional

- Reforma Ordinaria (Art. 167):**



- Reforma Extraordinaria (Art. 168):**

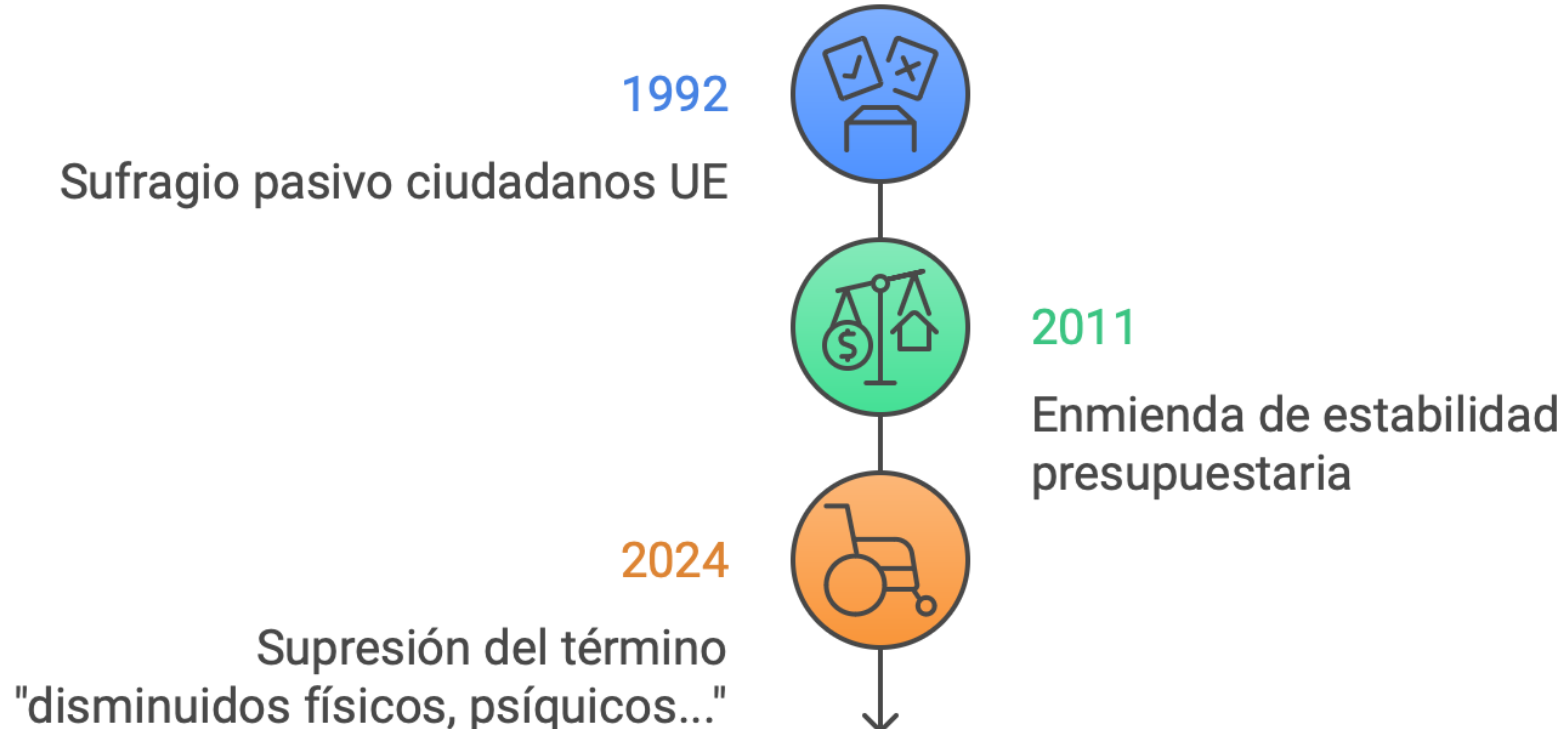
Reforma Extraordinaria: Un Proceso Complejo





Reformas Constitucionales:

Cronología de enmiendas a la Constitución Española



Reformas Constitucionales:



Por lo tanto, ha sido reformada en tres ocasiones:

Todas ellas por la vía del art. 167:

- En la **primera ocasión**, en **1992**, para reformar el art. 13.2 (Sufragio pasivo ciudadanos UE).
- En la **segunda**, en **2011** para reformar el art. 135 (Estabilidad presupuestaria).
- La **última**, en **2024**, para reformar el art. 49 (Supresión del término disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales).



Ordenamiento Jurídico y Fuentes del Derecho

- **Fuentes del Derecho (Art. 1 del Código Civil):** Ley, costumbre, principios generales del derecho.

¿Cuáles son las fuentes del derecho?





Ordenamiento Jurídico y Fuentes del Derecho

- **Fuentes del Derecho Administrativo:**
 - **Primarias:** Constitución, Leyes, Reglamentos, Tratados Internacionales.
 - **Secundarias:** Costumbre, Principios Generales del Derecho.

¿Cuáles son las fuentes del Derecho Administrativo?

Primarias
Constitución, Leyes,
Reglamentos, Tratados
Internacionales.



Secundarias
Costumbre, Principios
Generales del Derecho.



Tabla Resumen

Tipo de Norma	Procedencia	Aprobación/Condiciones	Ámbito de Aplicación/Funciones
Ley Orgánica	Cortes Generales	Mayoría Absoluta	Derechos Fundamentales, Estatutos de Autonomía, Régimen Electoral General
Ley Ordinaria	Cortes Generales	Mayoría Simple	Todo lo no recogido en Ley Orgánica
Decreto Legislativo	Gobierno	Delegación de las Cortes (Ley de Bases/Ordinaria)	Crear Textos Articulados/Refundidos
Decreto Ley	Gobierno	Extraordinaria y urgente necesidad	Provisionales (30 días para autorizar o derogar)
Reglamento General	Administración	-	Dirigidos a todos los ciudadanos
Reglamento Ejecutivo	Administración	-	Desarrollan una Ley
Reglamento Organizativo	Administración	-	Regulan servicios de la Administración
Tratado Internacional	Cortes Generales/Gobierno	Autorización Cortes/Informe del Gobierno	Políticos, Militares, Integridad Territorial, Financieros, Derechos Fundamentales, Resto de los tratados

Tema 2: La Corona

- **Objetivos del Tema:**
 - La Corona: Funciones constitucionales del Rey.
 - El Refrendo.
 - Las Cortes Generales.
 - El Poder Ejecutivo: sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.
 - Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.
 - El Poder Judicial.
 - El Tribunal Constitucional.





1. La Corona

- Artículos 56 al 65 de la Constitución

- **Características del Rey (Artículo 56)**

- Jefe del Estado, símbolo de unidad y permanencia.
- Proclamación ante las Cortes Generales con juramento.
- Arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones.
- Representación en relaciones internacionales.
- Inviolabilidad y no sujeción a responsabilidad.

 Jefe del Estado

 Proclamación

 Arbitraje

 Representación

 Inviolabilidad



Carácter Hereditario



Preferencia de Primogenitura



Extinción de Líneas



Exclusión por Matrimonio

Sucesión (Artículo 57)

- Carácter hereditario en la línea de S. M. Don Juan Carlos I.
- Primogenitura y preferencia del varón sobre la mujer.
- Extinción de líneas y provisión por las Cortes Generales.
- Exclusión por matrimonio sin consentimiento del Rey y las Cortes Generales.

Consortes (Artículo 58)

- La Reina consorte o el consorte de la Reina no asumen funciones constitucionales.

 Consorte Reina

 Funciones constitucionales

- **Regencia (Artículo 59)**

¿Quién ejerce la regencia en caso de minoría de edad del Rey?

Padre, madre o pariente más próximo

Designación automática según la ley.



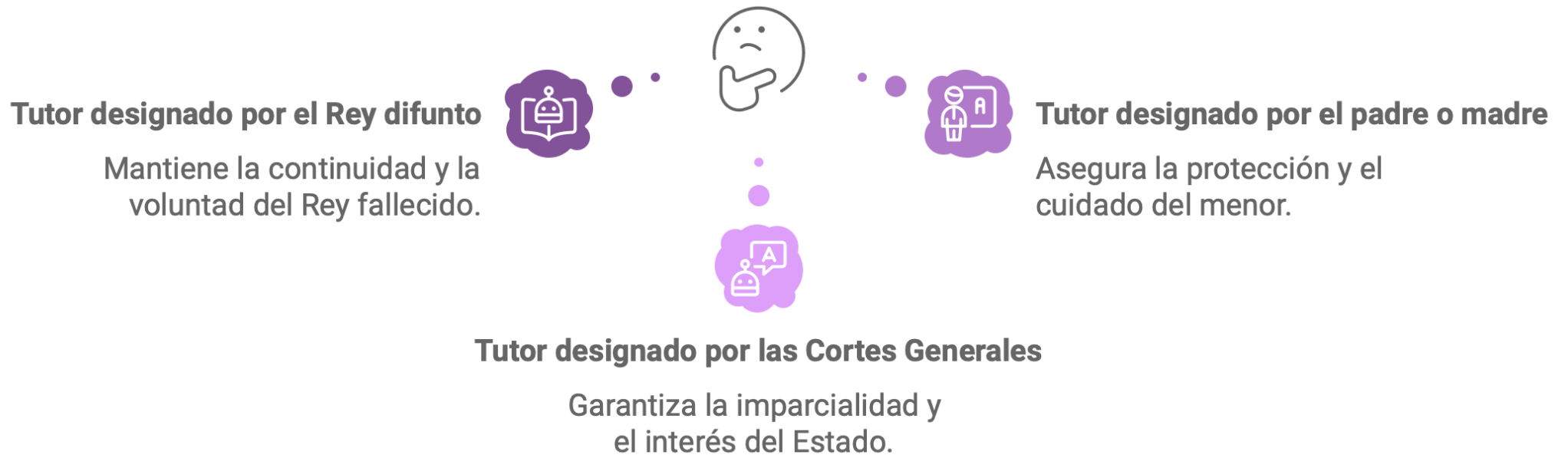
Nombramiento por las Cortes Generales

Si no hay persona designada.



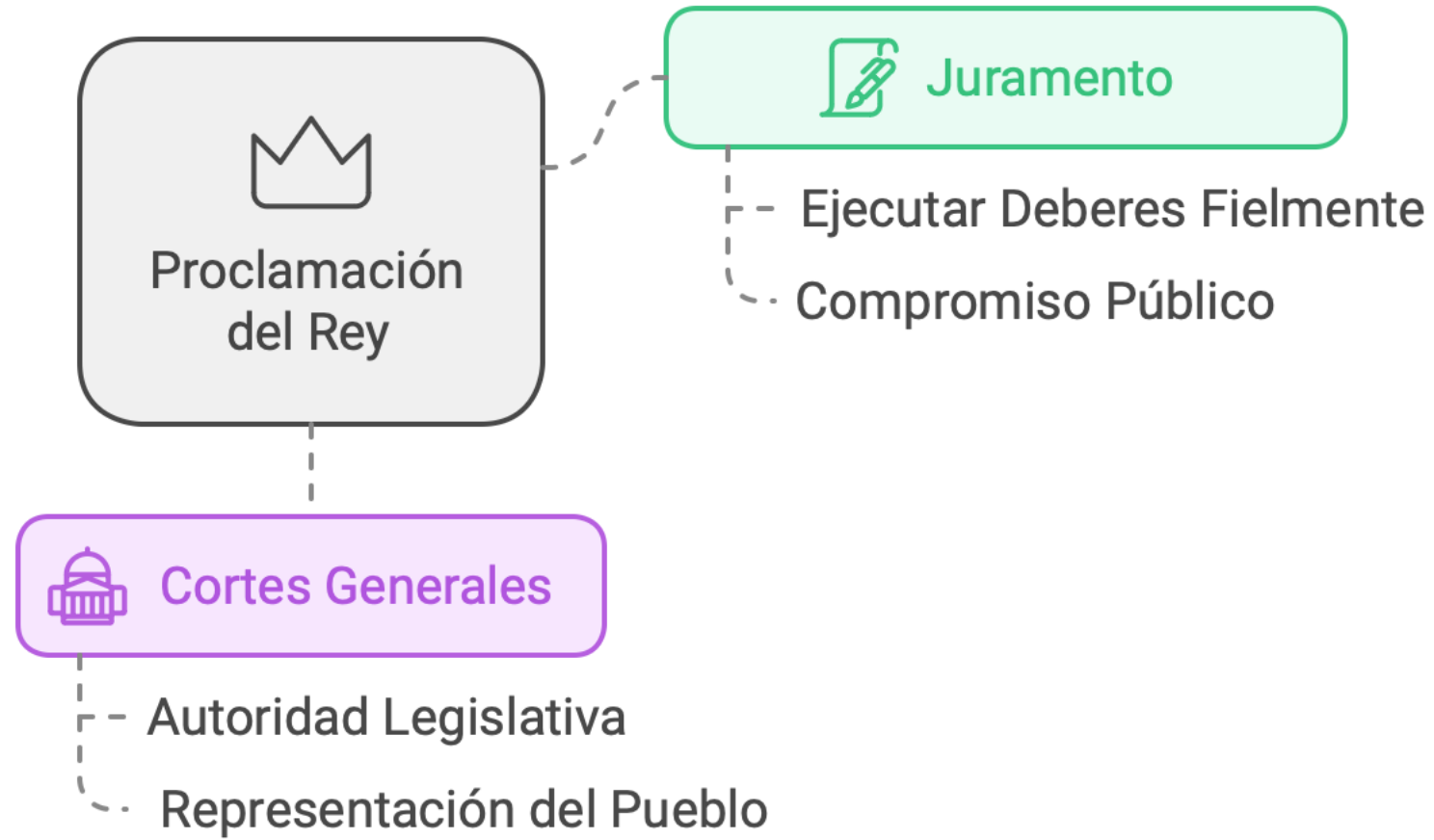
- **Tutor del Rey (Artículo 60)**
 - Tutor designado por el Rey difunto, padre o madre, o Cortes Generales.
 - Incompatibilidad con cargos públicos o representación política.

¿Quién debe ser el tutor del Rey?





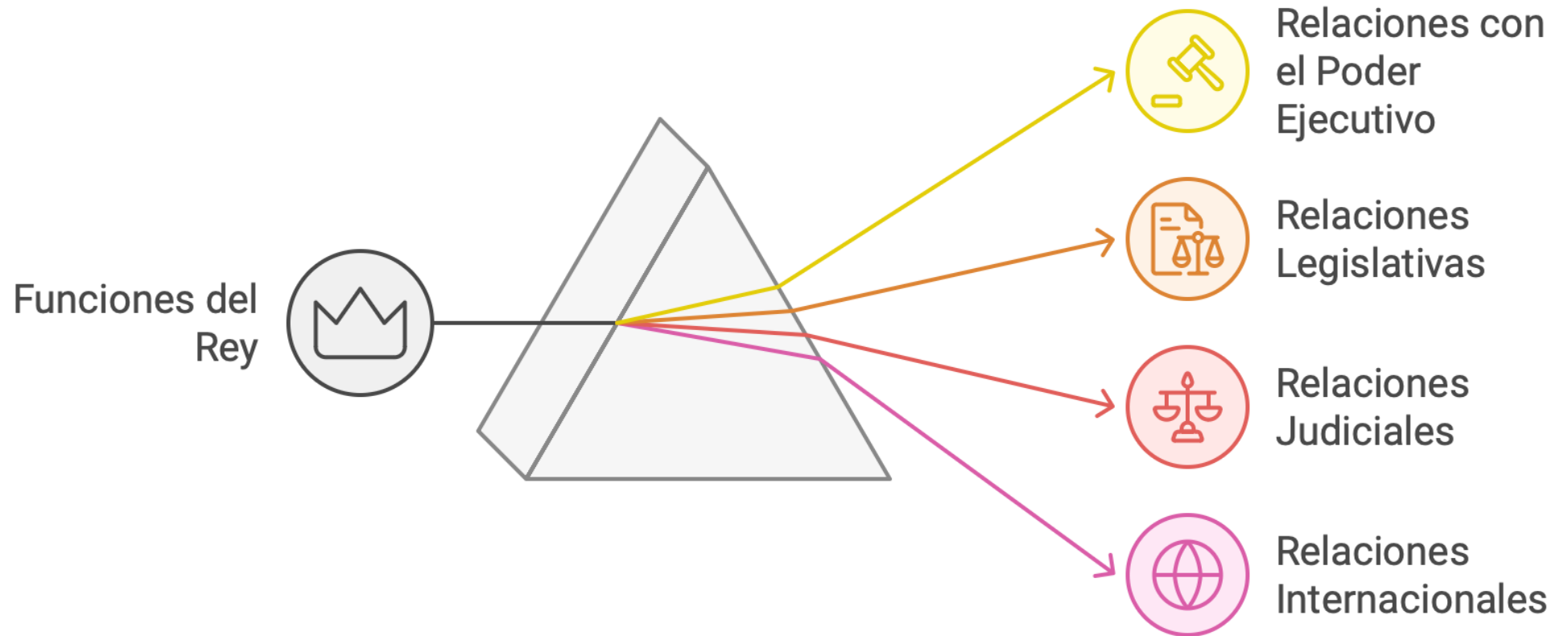
- **Proclamación del Rey (Artículo 61)**
 - Juramento ante las Cortes Generales para desempeñar fielmente sus funciones.





- **Funciones del Rey (Artículo 62)**

- Relaciones con el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y Relaciones Internacionales.





- **Refrendo (Artículo 64)**

- Actos del Rey refrendados por el Presidente del Gobierno o Ministros competentes.
- Responsabilidad de los actos recae en quienes los refrendan.

¿Debería el Rey refrendar un acto?

Refrendar

El acto será válido y
tendrá efectos legales.

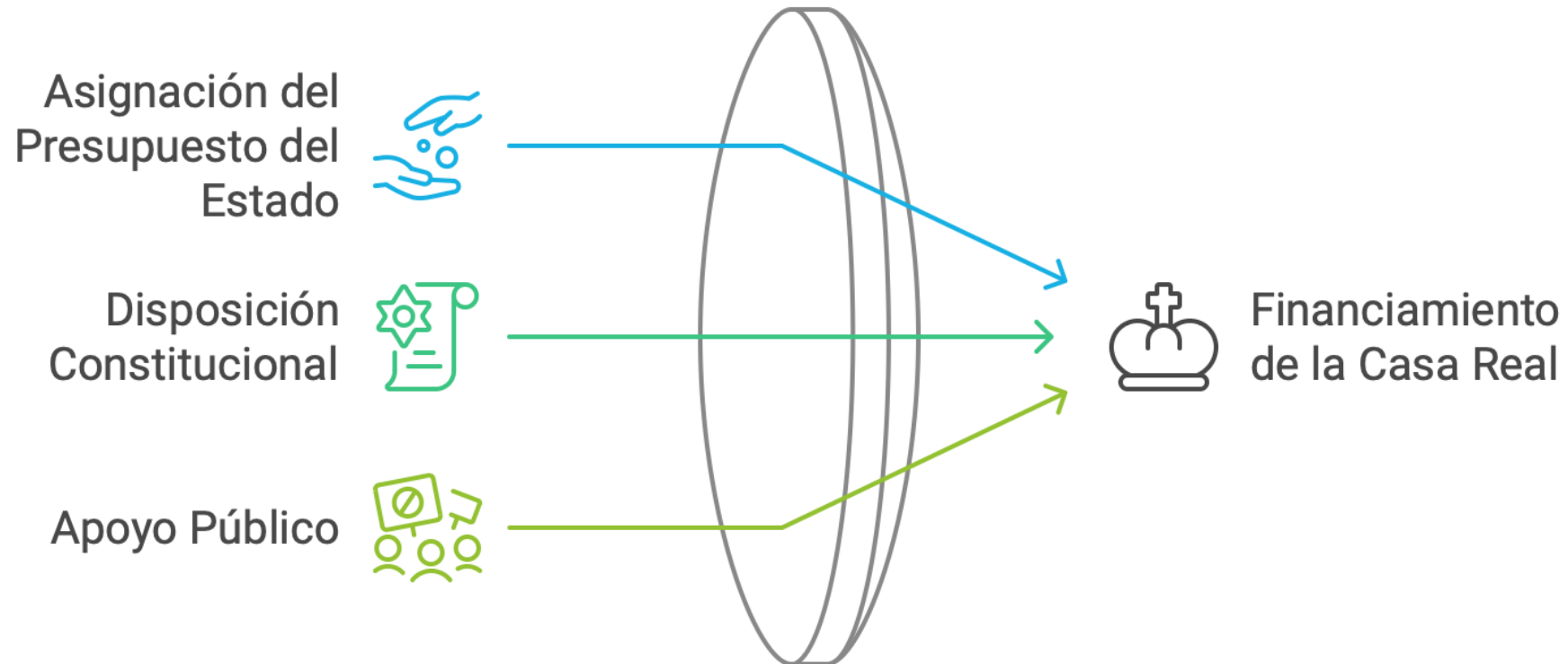


No refrendar

El acto no será válido y
no tendrá efectos legales.

- **Sostenimiento de la Casa Real (Artículo 65)**
 - El Rey recibe una cantidad del Estado para su sostenimiento.

Sostenimiento de la Monarquía





2. Las Cortes Generales

• Estructura (Artículos 66 al 96)

- Capítulo I: Las Cámaras.
- Capítulo II: Elaboración de las Leyes.
- Capítulo III: Tratados Internacionales.

• Funciones (Artículos 66 y 67)

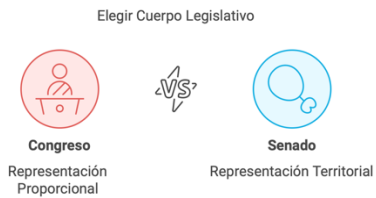
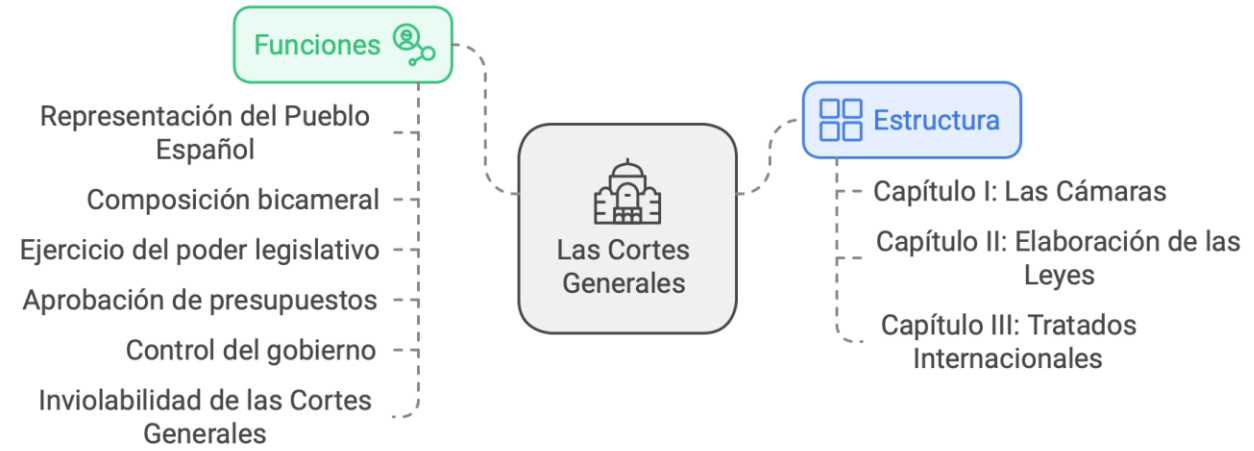
- Representación del Pueblo Español.
- Composición bicameral: Congreso y Senado.
- Ejercicio del poder legislativo, aprobación de presupuestos, control del gobierno.
- Inviolabilidad de las Cortes Generales.

• El Congreso (Artículo 68)

- Composición de 300-400 Diputados elegidos por sufragio universal.
- Mandato de 4 años.
- Representación proporcional por provincias.

• El Senado (Artículo 69)

- Cámara de representación territorial.
- Composición: 4 Senadores por provincia, islas mayores 3, islas menores 1.
- Mandato de 4 años.
- Representación adicional por Comunidades Autónomas.





- **Inelegibilidad e Incompatibilidad (Artículo 70)**

- Excluye miembros del Tribunal Constitucional, altos cargos de la administración, magistrados, jueces, militares, miembros FF y CC Seguridad en activo, miembros Juntas electorales.

- **Características de los Diputados y Senadores (Artículo 71)**

- Inviolabilidad por opiniones en ejercicio de funciones.
- Inmunidad procesal.
- Asignación económica determinada por las Cámaras.

- **Reuniones y Sesiones (Artículos 73, 74)**

- Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Funciones conjuntas y separadas del Congreso y Senado.



¿Quiénes pueden ser miembros del Congreso y Senado?

Ineligibles

Miembros del Tribunal Constitucional, altos cargos de la administración, magistrados, jueces, militares, miembros FF y CC Seguridad en activo, miembros Juntas electorales.



Elegibles

Cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución.



Reuniones y Sesiones (Artículos 73, 74)

- Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Funciones conjuntas y separadas del Congreso y Senado.
- **ORDINARIAS**: Se reúnen *ANUALMENTE* en dos periodos:
 - **Primero**: De septiembre a diciembre
 - **Segundo**: De febrero a junio

¿Cuándo se reúnan las sesiones ordinarias del Congreso y Senado?

Primer periodo
De septiembre a diciembre



Segundo periodo
De febrero a junio

Artículo 94 CE.



1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

a) Tratados de carácter político.

b) Tratados o convenios de carácter militar.

c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.

d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.

e) Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.



Composición
del Gobierno



Nombramiento
del Presidente



Nombramiento
de los
Miembros del
Gobierno



Responsabilidad
del Gobierno



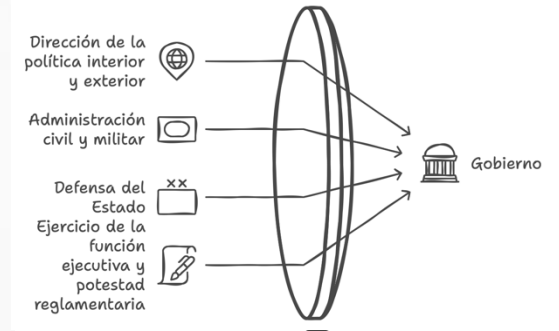
Principios de la
Administración
Pública

3. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración

• Funciones del Gobierno (Artículo 97)

- Dirección de la política interior y exterior.
- Administración civil y militar.
- Defensa del Estado.
- Ejercicio de la función ejecutiva y potestad reglamentaria.

Funciones del Gobierno



Composición del Gobierno (Artículo 98)

- Presidente, Vicepresidentes, Ministros y demás miembros establecidos por ley.

Nombramiento del Presidente (Artículo 99)

- Propuesta del Rey, aprobación por el Congreso.
- Votación por mayoría absoluta o simple.

Nombramiento de los Miembros del Gobierno (Artículo 100)

- A propuesta del Presidente del Gobierno, nombrados y separados por el Rey.

Responsabilidad y Cese del Gobierno (Artículos 101, 102)

- Cese por elecciones generales, pérdida de confianza, dimisión o fallecimiento.
- Responsabilidad penal exigible ante la Sala de lo penal del Tribunal Supremo.

La Administración Pública (Artículo 103)

- Principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Regulación del estatuto de los funcionarios públicos.



Relaciones entre el Gobierno y las CG:

- **La cuestión de confianza (Artículos 112 y 114)**

- La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la MAYORÍA SIMPLE de los diputados.
- Si el congreso NIEGA SU CONFIANZA al gobierno, presentará su dimisión ante el Rey se designará un nuevo presidente.

¿Se otorga confianza al gobierno?

Otorgar confianza

La mayoría simple de los diputados vota a favor.



Negar confianza

El gobierno presenta su dimisión ante el Rey.



Relaciones entre el Gobierno y las CG:

• La moción de censura (Artículo 113)

- El Congreso por MAYORÍA ABSOLUTA puede exigir la responsabilidad política del gobierno mediante la moción de censura.
- La moción deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los diputados y habrá de incluir un candidato a la presidencia del gobierno.
- La moción no podrá ser votada hasta que transcurran 5 días desde su presentación.
- En los 2 primeros días (dentro del plazo de los 5 días indicados) podrán presentarse mociones alternativas.
- Si prospera el gobierno presentará su dimisión ante el Rey.
- El candidato a presidente incluido en la moción será nombrado por el Rey.
- Si la moción NO ES APROBADA por el Congreso, sus signatarios NO PODRÁN presentar otra durante el mismo periodo de sesiones.

¿Debería el Congreso presentar una moción de censura contra el gobierno?

Presentar moción
Requiere mayoría absoluta y al menos 1/10 de los diputados.



No presentar moción
El gobierno continúa en funciones.



4. El Poder Judicial

- **Características y Principios Básicos (Artículos 117 al 127)**

- Independencia, inamovilidad, responsabilidad y sometimiento a la ley
- Potestad jurisdiccional exclusiva de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- Prohibición de tribunales de excepción.

Principios
Judiciales



 Derechos de los
Ciudadanos

- **Derechos de los Ciudadanos (Artículos 118 y 119)**

- Derecho a la justicia, obligación de cumplir sentencias y colaboración con tribunales.
- Justicia gratuita para quienes acrediten insuficiencia de recursos.

 Estructura
Judicial

- **Estructura Judicial (Artículo 122)**

- Constitución, funcionamiento, gobierno y estatuto de jueces y magistrados regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

 Consejo
General Poder
Judicial

- **Consejo General del Poder Judicial (Artículo 122) 20 vocales**

- Órgano de gobierno del Poder Judicial.
- Vocales: cada cámara por 3/5 elige a 6 miembros entre Jueces y Magistrados en activo.
- Por la misma mayoría elegirá a 4 miembros entre juristas con más de 15 años ...
- Mandato: 5 años.

 Tribunal
Supremo

- **Tribunal Supremo (Artículo 123)**

- Máximo órgano jurisdiccional en todos los órdenes, salvo garantías constitucionales.

 Ministerio Fiscal

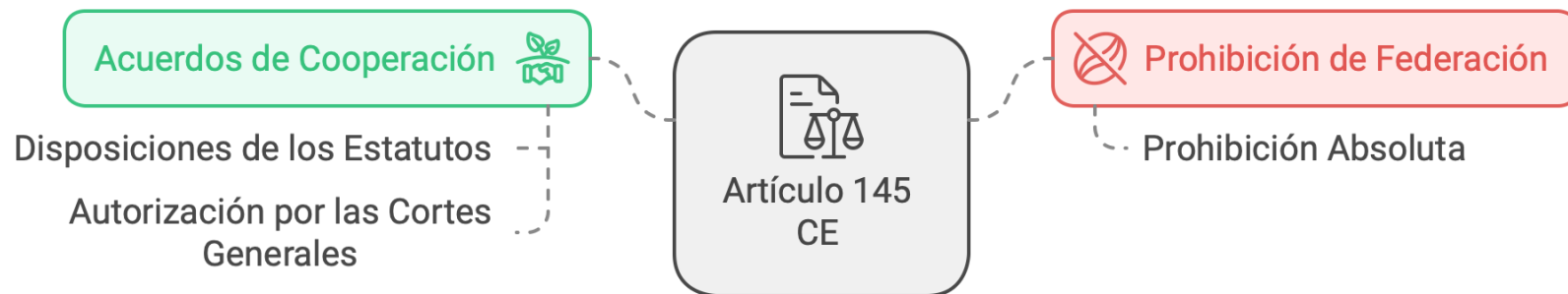
- **Ministerio Fiscal (Artículo 124)**

- Promueve la acción de la justicia en defensa de la legalidad y derechos de los ciudadanos.

 Policía Judicial

- **Policía Judicial (Artículo 126)**

- Averiguación del delito y aseguramiento de delincuentes.



Artículo 145 CE.

1. En ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas.
2. **Los Estatutos podrán prever los supuestos, requisitos y términos en que las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, así como el carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales. En los demás supuestos, los acuerdos de cooperación entre las Comunidades Autónomas necesitarán la autorización de las Cortes Generales.**

Artículo 158 CE.

1. En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español.
2. **Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso.**





5. Tribunal Constitucional

• Funciones y Composición (Artículos 159 al 165)



Órgano
Supremo



Detalles de
Composición

Órgano supremo intérprete de la Constitución, independiente y sometido a la ley orgánica.

Composición: 12 miembros nombrados por el Rey a propuesta del Congreso, Senado, Gobierno y Consejo General del Poder Judicial.

• Recurso de Inconstitucionalidad y Amparo (Artículo 162)

- Protección de derechos y libertades frente a violaciones constitucionales.





Nombrados por el Rey:

4 a propuesta del Congreso, por mayoría de 3/5

4 a propuesta del Senado, por mayoría de 3/5

2 a propuesta del Gobierno

2 a propuesta del CGPJ

La duración de su mandato, serán de 9 años, renovándose por terceras partes cada tres años

(Es decir, 4 miembros cada 3 años)

ART. 160

EL PRESIDENTE DEL TC

El Presidente será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno

El periodo de su mandato será de tres años



ART. 164
LAS SENTENCIAS DEL TC

Se publicarán en el BOE, junto con los votos particulares, si los hubiere

Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación

Contra las Sentencias del TC NO CABE RECURSO, salvo que en ellas se disponga otra cosa



Art. 155

**Ley Orgánica 5/1985, de
19 de junio, del Régimen
Electoral General**

NO PODRÁN SER SENADOR Y DIPUTADO A LA VEZ

NO

**TAMPOCO PODRÁN SER DIPUTADO Y DIPUTADO DE
ASAMBLEA CC.AA.**

**SÍ PODRÁN SER SENADOR Y DIPUTADO DE
ASAMBLEA CC. AA**

SÍ

TAMBIÉN MINISTRO Y DIPUTADO O SENADOR

Tema 3: Organización Territorial del Estado

- **Objetivos del Tema:**
 - El Título VIII de la Constitución Española (CE).
 - Principios generales de la organización territorial del Estado.
 - La Administración Local.
 - Las Comunidades Autónomas (CC. AA).
 - El Bloque de la Constitucionalidad.





Título VIII de la Constitución Española

• Capítulo I: Principios Generales (arts. 137-139):

-  Autonomía ◦ **Autonomía:** Autonomía de municipios, provincias y comunidades autónomas.
-  Solidaridad ◦ **Solidaridad:** Principio de solidaridad entre las diferentes entidades territoriales.
-  Igualdad ◦ **Igualdad:** Igualdad de derechos y obligaciones en todo el territorio.



Municipios



Provincias



Entidades
Locales
Menores

• Capítulo II: Administración Local (arts. 140-142):

- **Municipios:** Gobierno y administración a cargo de Ayuntamientos.
- **Provincias:** Administración provincial, Diputaciones provinciales.
- **Entidades Locales Menores:** Barrios, distritos y otras entidades locales.

• Capítulo III: Comunidades Autónomas (arts. 143-158):



Derecho a
Constituirse



Vías de
Acceso

- **Derecho a Constituirse en Comunidad Autónoma:** Art. 143.1 (carácter general), Art. 144 (motivos de interés nacional).
- **Vías de Acceso:**
 - **Común o Lenta:** Casos generales y especiales.
 - **Especial o Rápida:** Máximas competencias, Art. 151 y Disposición Transitoria 2ª.



• Artículos 143-158:

- **Derecho a constituirse en CC. AA:**
 - **Art. 143.1:** Provincias limítrofes, territorios insulares, entidades regionales históricas.
 - **Art. 144:** Interés nacional (ej. Madrid, Ceuta, Melilla, Segovia y Almería).

Provincias
limítrofes

Interés
nacional

- **Vías para el acceso a la autonomía:**

- **Vía lenta (Art. 143):**

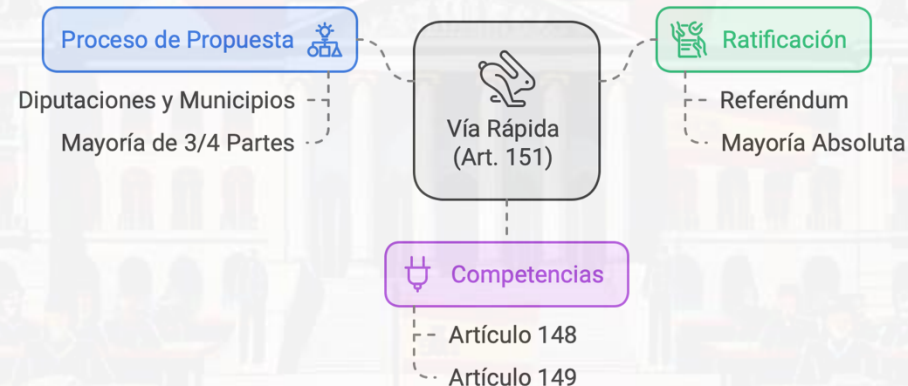
- Propuesta por diputaciones y municipios (2/3 partes).
 - Plazo de 6 meses; reiterar a los 5 años.

Acceso a la autonomía: Vía lenta



- **Vía rápida (Art. 151):**

- Propuesta por diputaciones y municipios (3/4 partes).
 - Ratificación en referéndum por mayoría absoluta.
 - Asumen todas las competencias del art. 148 y 149 sin esperar 5 años.





• Artículos 143-158:

◦ Comunidades Autónomas constituidas por Vía Lenta:

- Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana, Extremadura, Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, Canarias.





• Artículos 143-158:

- **Comunidades Autónomas constituidas por Vía Rápida:**
 - Galicia, País Vasco, Cataluña, Andalucía.

¿Qué comunidades autónomas se constituyeron por vía rápida?

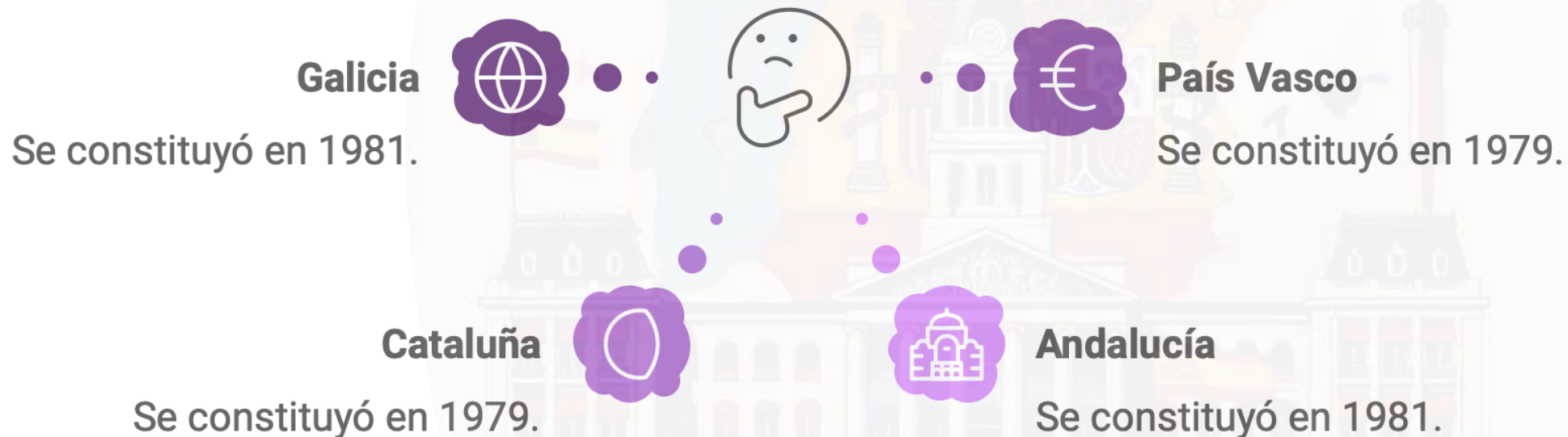




Tabla Resumen de los Principales Artículos:

Artículo	Contenido	Descripción
137	Autonomía	Reconoce la autonomía de municipios, provincias y CC.AA.
138	Solidaridad	Principio de solidaridad y equilibrio económico adecuado entre las diferentes partes del territorio.
139	Igualdad	Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio.
140	Autonomía Municipal	Los municipios tienen autonomía para gestionar sus intereses.
143	Constitución de CC.AA.	Derecho de las provincias a constituirse en CC.AA.
144	Interés Nacional	Permite la creación de CC. AA por interés nacional.
148	Competencias Asumibles	Competencias que pueden asumir las CC.AA.
149	Competencias Exclusivas del Estado	Competencias exclusivas del Estado.



Bloque de Constitucionalidad

- **Normas Jerárquicas:**

- Artículos 148 y 149 de la Constitución.
- Estatutos de Autonomía.
- Leyes Estatales de Delegación.
- Leyes de Bases.
- Reales Decretos de Transferencias de Funciones.

Normas Jerárquicas: Un Orden de Prioridades



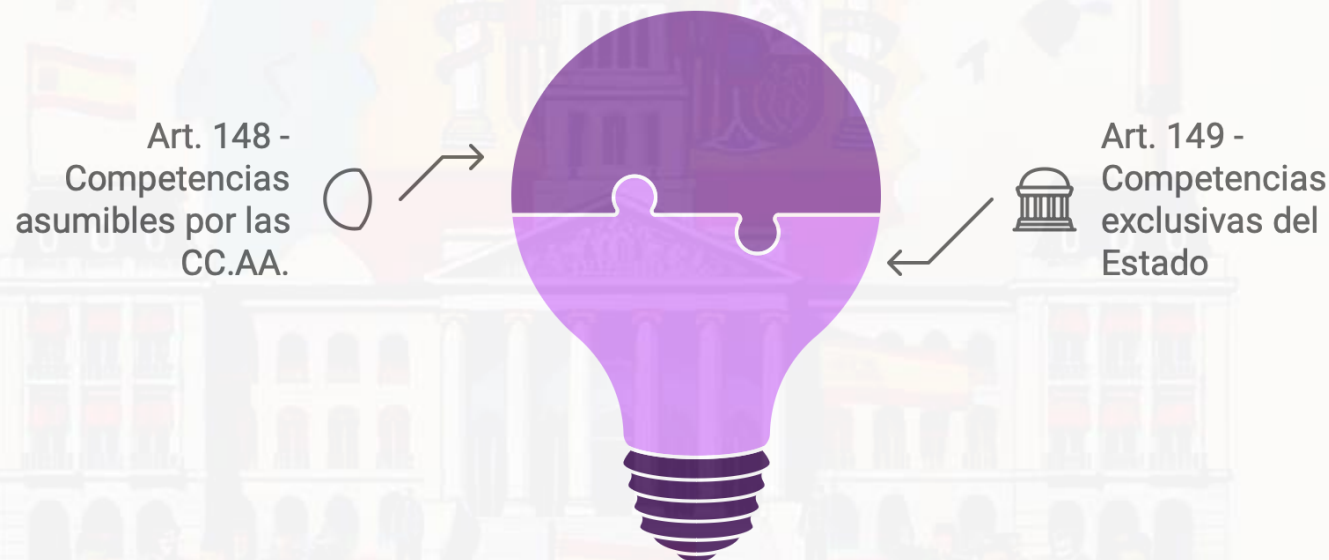


Bloque de Constitucionalidad

- **Competencias:**

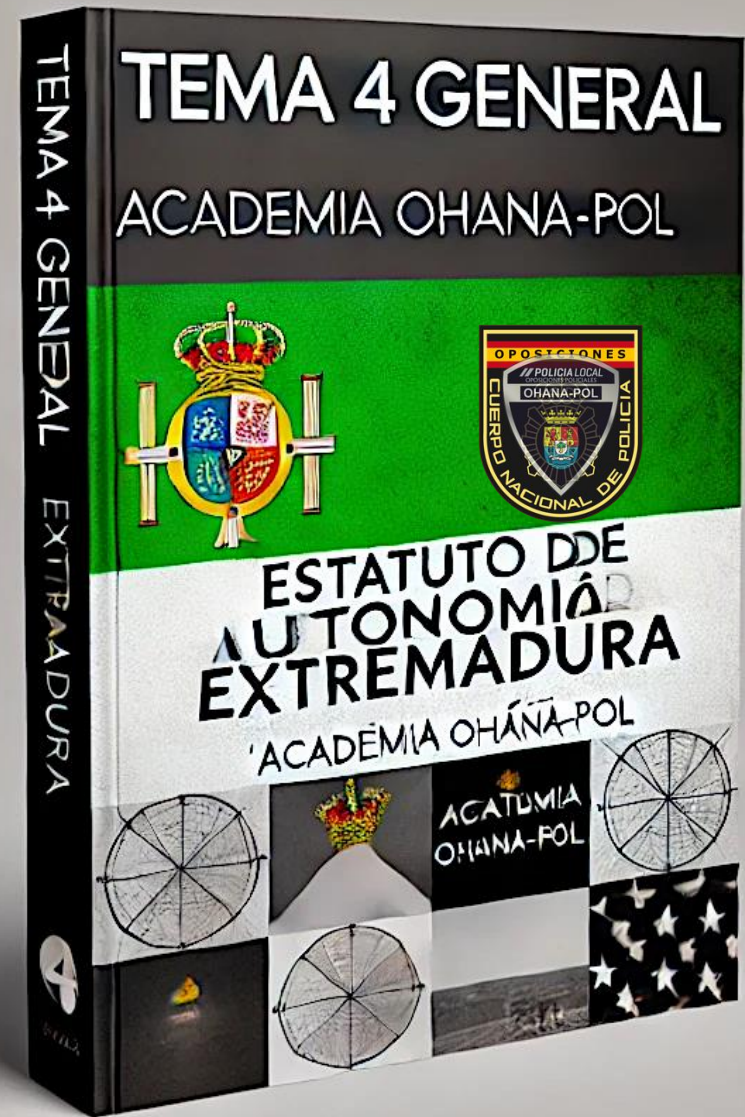
- **Art. 148:** Competencias asumibles por las CC.AA.
- **Art. 149:** Competencias exclusivas del Estado.

Distribución de Competencias en España



Tema 4: Estatuto de Autonomía de Extremadura

- **Objetivos del Tema:**
 - El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
 - La Asamblea de Extremadura.
 - El presidente de la Junta de Extremadura.
 - La Junta de Extremadura.
 - Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ESTATUTO AUTONOMÍA DE EXTREMADURA

Aprobado por LO. 1/1983, de 25 de febrero

Última reforma mediante LO. 1/2011, de 28 de enero



ESTRUCTURA:

ESTRUCTURA

Preámbulo

Título Preliminar

7 Títulos más (total 91 artículos)

7 disposiciones Adicionales

1 Derogatoria

1 Final

ADIC.	TRANSIT.	DEROGAT.	FINALES.
-------	----------	----------	----------

7

0

1

1

**RECORDAMOS
DISPOSICIONES**



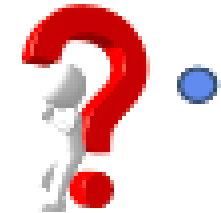
ART. 1:

Los poderes de la CC.AA emanan:

Del Pueblo

De la CE

Y del presente Estatuto



ART. 3: LOS EXTREMEÑOS



1. Tienen la condición política de extremeños los ciudadanos españoles

Que tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de Extremadura

2. Igualmente los españoles residentes en el extranjero, siempre que hayan tenido

La última vecindad administrativa en Extremadura

Y acrediten esta condición en la representación Diplomática de España

También los descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan

3. Las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura podrán solicitar el reconocimiento de identidad extremeña

Sin que implique concesión de derechos políticos



ART. 4: LOS SÍMBOLOS

1. La bandera extremeña está formada por 3 franjas horizontales iguales

VERDE

BLANCA

NEGRA

VERDE

BLANCA

NEGRA

2. El Escudo y el himno se regularán por ley de la Asamblea



Aprobada por MAYORÍA de 2/3 de los Diputados



3. El día de Extremadura es:

El 8 de septiembre



Sede de la Junta de Extremadura

ART. 5: LA CAPITAL DE EXTREMADURA

MÉRIDA es la capital de Extremadura

Sede de la Presidencia

Y de la Asamblea





ART. 15: Instituciones de autogobierno y otras instituciones estatutarias

1. La CC.AA ejercerá sus poderes a través de

La Asamblea

El Presidente

La Junta de Extremadura



2. Son instituciones estatutarias, dotadas de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria

El Consejo Consultivo. (Sede en Badajoz)

El Consejo de Cuentas. (Sede en Cáceres)

El Consejo Económico y Social. (En Mérida)

El Personero del Común. (Sede en Plasencia)



3. Las instituciones de la CC.AA ejercerán sus funciones y competencias con sometimiento a la ley y de conformidad con los principios de

Lealtad institucional

Solidaridad

Colaboración, coordinación, cooperación

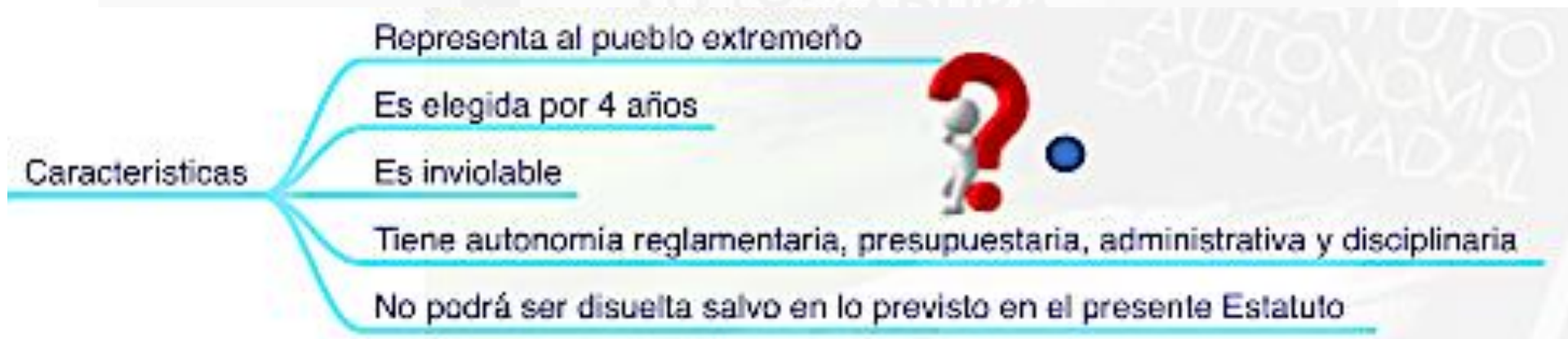
Mutua ayuda, entre sí y con todos los poderes públicos





Asamblea de Extremadura

- **Composición**: Representantes elegidos por sufragio universal.
- **Funciones**: Aprobación de leyes, control del Ejecutivo, aprobación de presupuestos.





ART. 17 ELECCIONES

1. Los Diputados de la Asamblea de Extremadura serán elegidos

Por sufragio U-L-I-D-S

Según criterios de representación proporcional

El nº máximo de Diput. Será 65 (BA: 36; CC: 29)

Su cargo será por un periodo de 4 años.

2. Serán electores y elegibles

Los ciudadanos que tengan la condición de extremeños

Estén en pleno uso de sus derechos políticos.

3. La circunscripción electoral es

La Provincia.

4. Las elecciones

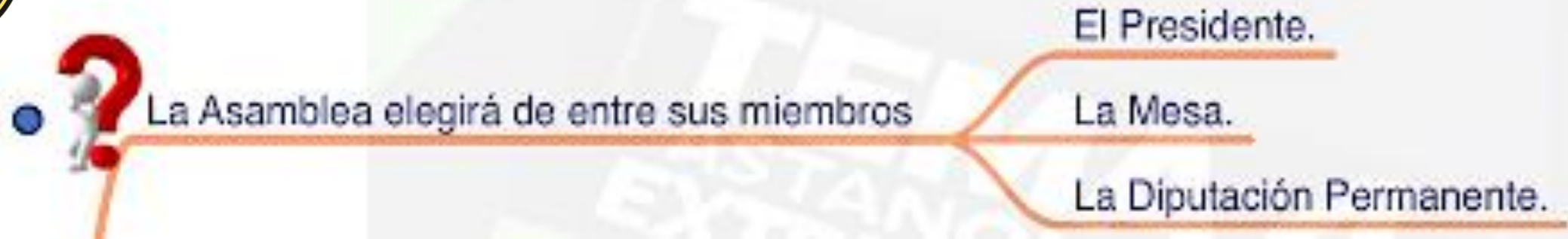
Convocadas por Decreto del Presidente CC.AA

EL 4º domingo de mayo cada 4 años.

La Asamblea elegida se convocará por Presidente cesante dentro de los 15 días siguientes a las elecciones.



TEMA 4 GENERAL





ART. 21: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Asamblea funcionará

En Pleno

Y en Comisiones



Para ser válidos los acuerdos tanto en Pleno como en Comisiones, deberán adoptarse en reuniones reglamentariamente convocadas, con asistencia de la mayoría de sus componentes y con la aprobación de la mayoría simple de votos (excepto en los casos en que este Estatuto o una Ley exijan una mayoría cualificada).

ART. 23: INICIATIVA LEGISLATIVA

La ostentan

Los Diputados.

Grupos Parlamentarios Asamblea

La Junta de Extremadura

También

Las Entidades Locales.

La iniciativa popular (al menos 45.000 firmas acreditadas del censo para las elecciones a la Asamblea).





Presidente de la Junta de Extremadura

- **Elección y Funciones:** Elegido por la Asamblea, dirige la acción del gobierno, representa a la Comunidad Autónoma.



Elegido por la Asamblea



Representa a la Comunidad



Dirige la acción del gobierno



Preside las reuniones del Consejo

- **Elección y funciones:**

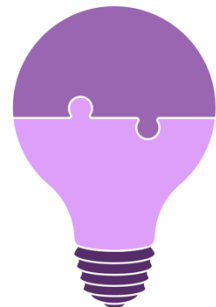
- Elegido por la Asamblea.
- Representa a la Comunidad Autónoma.
- Dirige la acción del gobierno.
- Convoca y preside las reuniones del Consejo de Gobierno.

- **Competencias:**

- Nombramiento y cese de consejeros.
- Coordinación de la administración autónoma.

Competencias del Presidente del Gobierno

Nombramiento y cese de consejeros



Coordinación de la administración autónoma



Junta de Extremadura

- **Composición:** Presidente, Vicepresidentes y Consejeros.



Presidente



Vicepresidentes



Consejeros

- **Funciones:** Dirección política y administrativa, ejecución de leyes, gestión de competencias.



Dirección
política



Ejecución de
leyes



Gestión de
competencias



Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Competencias Exclusivas:

- Organización institucional, administración de justicia, ordenación territorial, desarrollo económico, etc.



Organización
Institucional



Administración
de Justicia



Ordenación
Territorial



Desarrollo
Económico

Competencias Delegadas:

- Transferidas por el Estado en diversas materias según la Constitución y la legislación.





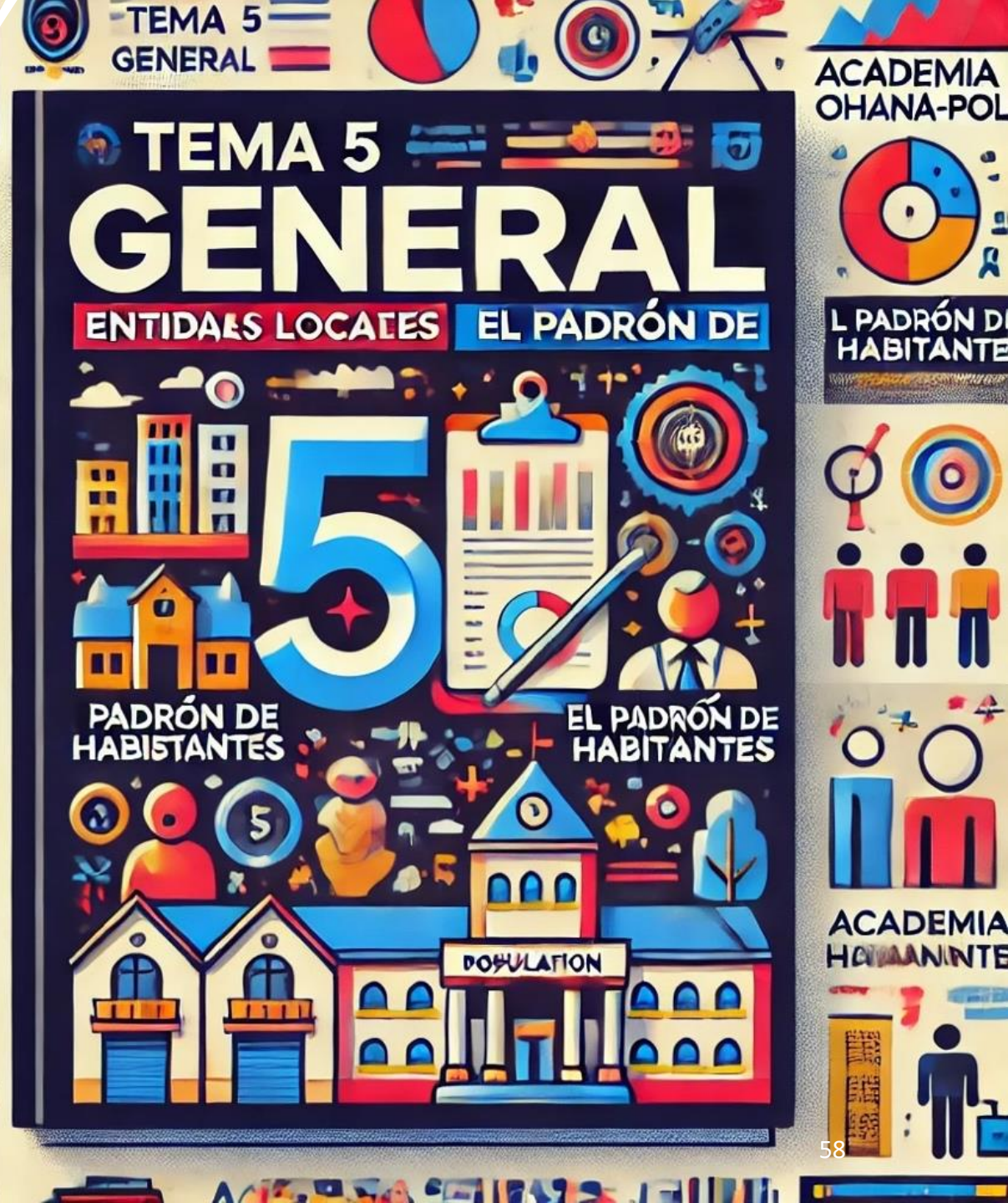
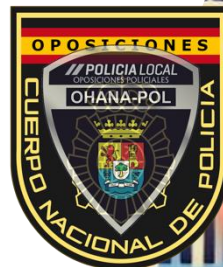
Tabla Resumen de Competencias:

Artículo	Tipo de Competencia	Materias Principales
9	Competencias Exclusivas	Justicia, Organización Territorial, Agricultura, Turismo, Sanidad, Urbanismo, Cultura
10	Desarrollo Normativo	Medio Ambiente, Educación, Universidades, Seguridad Social
11	Ejecución	Sistema Penitenciario, Propiedad Intelectual, Trabajo y Relaciones Laborales
12	Normas Supranacionales	Desarrollo y ejecución de normativa UE y tratados internacionales
13	Facultades Asociadas	Pleno ejercicio de funciones, participación en competencias estatales

Tema 5: Las Entidades Locales

- **Objetivos del Tema:**

- Las Entidades Locales.
- El Municipio: Organización y competencias.
- La población.
- El padrón de habitantes.
- Órganos de gobierno municipales.
- Régimen de sesiones y acuerdos.
- Barrios, distritos y entidades locales menores.
- Las Juntas de distrito.





Normativa Relevante

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.



Art. 3

ENTIDADES LOCALES
TERRITORIALES

El Municipio.

La Provincia.

La Isla en los archipiélagos Balear y Canario.



También tienen la **CONDICIÓN** de ENTIDADES LOCALES

Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

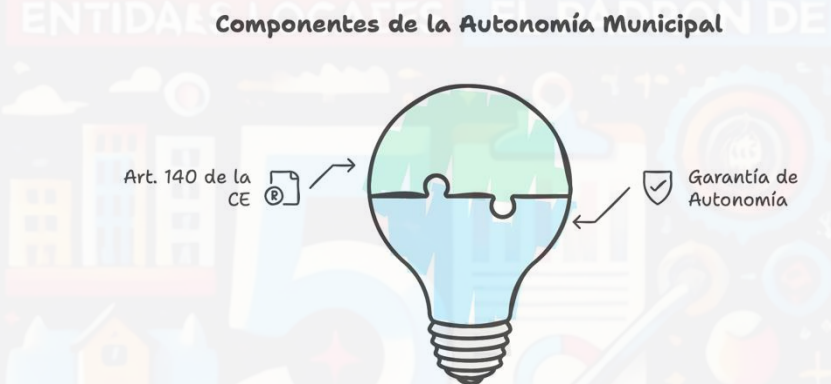
Las Áreas Metropolitanas (Región urbana que engloba una ciudad central)

La Mancomunidades de Municipios.

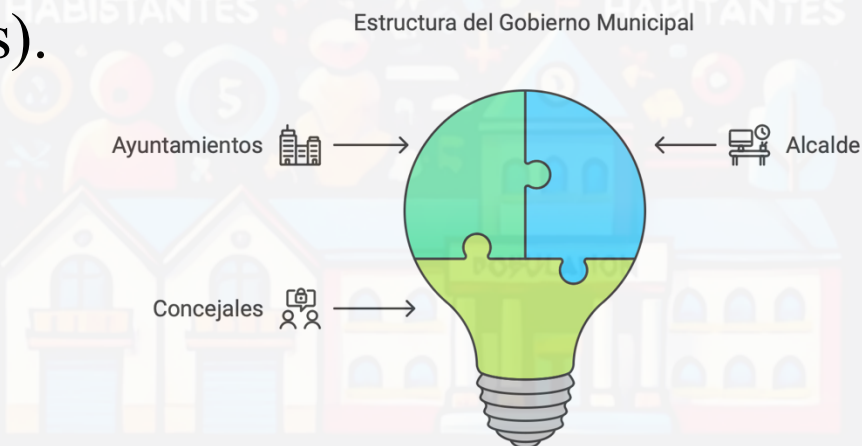


El Municipio

- **Autonomía:** Art. 140 de la CE garantiza la autonomía municipal.



- **Gobierno y Administración:** A cargo de Ayuntamientos (Alcalde y Concejales).



Art. 11

El Municipio



1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado.

2. Tiene personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

3. Son elementos del Municipio:

- El territorio.
- La población.
- La organización.

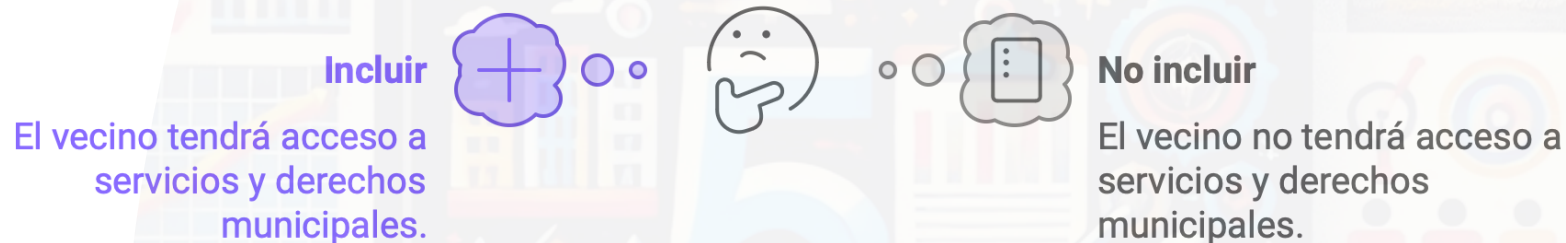




Población y Padrón de Habitantes

- **Padrón Municipal:** Registro administrativo que incluye a los vecinos del municipio.

¿Incluir a un vecino en el Padrón Municipal?



- **Datos Obligatorios:** Nombre, apellidos, sexo, domicilio, nacionalidad, *estudios*, etc.





Órganos de Gobierno Municipales

- **Alcalde**: Dirige el gobierno y administración municipal, representa al Ayuntamiento.
- **Pleno**: Compuesto por todos los Concejales, funciones de control y fiscalización.
- **Junta de Gobierno Local**: Asiste al Alcalde y ejerce competencias delegadas.



Competencias de los Municipios

- **Competencias Propias:** Urbanismo, medio ambiente, abastecimiento de agua, infraestructura viaria, policía local, protección civil, tráfico y transporte, etc.
- **Competencias Delegadas:** Según la población del municipio y la legislación estatal.



LOS CONCEJALES

Art. 179 →

LO. 5/85 REGULADORA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL

El número de concejales que ha de elegirse para cada Ayuntamiento, depende de la población del término municipal, determinándose con arreglo a la siguiente escala que establece la **Ley Orgánica del Régimen Electoral General**:

Hasta 100 residentes	3 concejales
De 101 a 250 residentes	5 concejales
De 251 a 1.000	7 “
De 1.001 a 2.000	9 “
De 2.001 a 5.000	11 “
De 5.001 a 10.000	13 “
De 10.001 a 20.000	17 “
De 20.001 a 50.000	21 “
De 50.001 a 100.000	25 “



De 100.001 en adelante, un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.

Toma de posesión.

Tras las **elecciones municipales**, celebradas cada cuatro años, y con el recuento de los votos, se reparten los concejales **en función de la Ley d'Hont**.

El **vigésimo día después de las elecciones**, los **Concejales toman posesión de su cargo** en el primer pleno de la nueva legislatura, **quedando constituido el Ayuntamiento**.

A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los concejales elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el de la corporación.



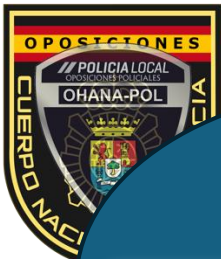
Municipios >20.000 habitantes: MÍNIMO CADA MES

Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: CADA 2 MESES

Municipios de hasta 5.000 habitantes: CADA 3 MESES

**Ley 7/85_ Ley
de bases de
Régimen Local**

Art. 46.- El Pleno celebra sesión ordinaria



c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórumos deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

**Ley 7/85_ Ley
de bases de
Régimen Local**

Art. 46.- Quorum válido sesiones



ATRIBUCIONES JUNTA VECINAL

Formada por:

Alcalde Pedáneo y 2 vocales: Hasta 250 vecinos

Municipios entre 251 y 1.000 habitantes: **Alcalde Pedáneo y 4 vocales**

Municipios >1.000 habitantes: **Alcalde Pedáneo y 6 vocales**

Tabla Resumen de los Principales Artículos:



Artículo	Contenido	Descripción
140	Autonomía del Municipio	Garantiza la autonomía y la personalidad jurídica plena del municipio.
15	Población del Municipio	Composición de la población a partir del Padrón municipal.
16	Padrón de Habitantes	Registro administrativo de los vecinos del municipio.
19	Gobierno y administración municipal	Composición y elección de los órganos de gobierno municipales.
21	Funciones del Alcalde	Atribuciones del Alcalde en la administración y gestión municipal.
22	Funciones del Pleno	Atribuciones del Pleno en control, fiscalización y decisiones importantes del municipio.
23	Composición y funciones de la Junta de Gobierno Local	Integración y funciones delegadas de la Junta de Gobierno Local.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos



- **Objetivos del Tema:**
 - Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
 - Clases.
 - Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - Los bandos de la alcaldía.





Potestad Normativa de las Entidades Locales

- **Justificación y Fundamento:**
 - Necesidad de concreción técnica sobre la legislación.
 - Reducción de las formalidades de la ley formal.
 - Autolimitación de la discrecionalidad de las administraciones públicas.
- **Fundamento:**
 - Herencia y práctica consolidada.
 - Reconocimiento constitucional de la potestad normativa.



Clases de Reglamentos

- **De Organización o Relación:** Dirigidos a personas relacionadas con la administración.
- **Estatales, Autonómicos, Locales o Institucionales:** Según la entidad que los emite.
- **Ejecutivos, Autónomos o de Necesidad:** Según su relación con la ley formal.



Normas en el Ámbito Local

Artículo 84.1 de la LRBRL: Corporaciones Locales pueden intervenir en actividades de los ciudadanos mediante:

1. Ordenanzas:

- Disposiciones generales dictadas por Corporaciones municipales.
- Regulan relaciones exteriores entre Administración Local y ciudadanos (ej. uso del suelo, edificación, policía).

2. Reglamentos:

- Normas internas para regulación de servicios municipales.
- Ejemplos: Reglamento del Cuerpo de Policía Local, Reglamento Orgánico Municipal.

3. Bandos:

- Disposiciones normativas dictadas por el Alcalde en sus competencias.
- Aplicación general en el término municipal para recordatorios, aclaraciones y convocatorias.



Procedimiento de Elaboración y Aprobación

- **Procedimiento Local (Art. 49 de la LRBRL):**
 1. Aprobación inicial por el Pleno.
 2. Información pública y audiencia a interesados (mínimo 30 días).
 3. Resolución de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva por el Pleno.



Tipificación de Infracciones y Sanciones a las Ordenanzas

- **Artículo 139 de la Ley 7/1985:**
- Infracciones muy graves, graves y leves según la perturbación de la convivencia, uso de servicios públicos, y daños a equipamientos e infraestructuras.

Tipo de Infracción	Multa
Muy graves	Hasta 3.000 euros
Graves	Hasta 1.500 euros
Niveles	Hasta 750 euros



Actividades de las Corporaciones Locales

- **Actividad de Coacción:** Función de policía para restablecer o conservar la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas.
- **Actividad de Estímulo o Persuasión:** Estímulo o persuasión a los particulares para satisfacer necesidades públicas mediante subvenciones.
- **Actividad de Prestación:** Servicios ofrecidos por la propia Administración para atender necesidades de sus administrados.

Tema 7: El Acto Administrativo



- **Objetivos del Tema:**
 - Clasificación del acto administrativo.
 - Las resoluciones.
 - Publicación y notificación.
 - Notificación defectuosa.
 - Procedimiento y límites para la revisión.
 - Recursos administrativos.
 - El recurso contencioso-administrativo.





Definición

- **Acto Administrativo:** Declaración de voluntad, juicio, conocimiento o deseo realizada por la administración en el ejercicio de su potestad administrativa.



- **Declaración de voluntad:** Crean o modifican situaciones jurídicas (ej. solicitudes de licencia).
- **Declaración de juicio:** Opiniones de la administración sobre asuntos específicos (ej. calificaciones).
- **Declaración de conocimiento:** Acreditaciones de ciertos hechos (ej. certificaciones).
- **Declaración de deseo:** Intenciones de la administración de transformar o crear una situación jurídica (ej. convocatorias).



Clasificación del Acto Administrativo

- **Simple y Complejos**: Actos provenientes de un solo órgano administrativo o de varios órganos en conjunto.
- **Concretos y Generales**: Dirigidos a personas específicas o a una pluralidad indeterminada de personas.
- **Expresos y Presuntos**: Manifestados formalmente o que surgen por el silencio administrativo.
- **Reglados y Discrecionales**: La administración se limita a aplicar la norma o tiene libertad de decisión.
- **Definitivos y de Trámite**: Ponen fin al expediente administrativo o son fases del mismo.
- **Favorables y de Gravamen**: Reconocen derechos o limitan concesiones existentes.
- **Constitutivos y Declarativos**: Crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas, o las constatan sin alterarlas.
- **Estatales, Autonómicos y Locales**: Según el órgano emisor.
- **Que Agotan o No Agotan la Vía Administrativa**: Susceptibles o no de recurso en vía administrativa.



Eficacia de los Actos Administrativos

Inderogabilidad Singular (Artículo 37):

- Resoluciones particulares no pueden vulnerar disposiciones generales.

Ejecutividad (Artículo 38):

- Actos sujetos al derecho administrativo son ejecutivos según la Ley.

Efectos (Artículo 39):

- Actos se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dictan.
- Eficacia retroactiva en casos específicos.



Publicación y Notificación

Notificación (Artículo 40):

- Plazo de 10 días para notificar actos a los interesados.
- Notificación incluye texto íntegro de la resolución y recursos disponibles.

Práctica de Notificaciones (Artículo 41):

- Preferentemente por medios electrónicos.
- Circunstancias específicas permiten notificación en papel.

Notificación Infructuosa (Artículo 44):

- Anuncio en el Boletín Oficial del Estado en casos de notificación no practicable.

Publicación (Artículo 45):

- Publicación de actos administrativos cuando lo exija la norma o el interés público.



Resolución y Revisión

Contenido de la Resolución (Artículo 88):

- Decisión sobre todas las cuestiones planteadas y derivadas del procedimiento.
- Motivación necesaria y recursos disponibles indicados.

Obligación de Resolver (Artículo 21):

- Administración debe dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

Silencio Administrativo (Artículo 24):

- Vencimiento del plazo sin resolución expresa legitima al interesado para entender estimada su solicitud.

Tema 8: Procedimiento Administrativo



- **Objetivos del Tema:**
 - El procedimiento administrativo.
 - Marco jurídico.
 - Fases del procedimiento.
 - La audiencia de la persona interesada.
 - Notificaciones.
 - El procedimiento administrativo sancionador.
 - Las multas municipales: Conceptos y Clases.





El Procedimiento Administrativo

Definición

El procedimiento administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin.

La Administración debe seguir unos trámites previamente establecidos como garantía del ciudadano.



Clases de Procedimientos Administrativos

1. Procedimiento común o general y procedimientos especiales

- **General**: Aplicable a todas las administraciones públicas.
- **Especial**: Sigue su propio procedimiento (ej. sancionador de tráfico).

2. Procedimiento ordinario y de urgencia

- **Ordinario**: Sigue los plazos estándar.
- **Urgencia**: Plazos reducidos a la mitad, excepto presentación de solicitudes y recursos.

3. Procedimientos declarativos, ejecutivos y de simple gestión

- **Declarativos**: Orientados a la elaboración de una decisión.
- **Ejecutivos**: Realización material de una decisión definitiva.
- **Simple gestión**: Finalidad técnica y esencialmente interna.



Fases del Procedimiento Administrativo Común (PAC)

1. **Iniciación:**

- De oficio: Por iniciativa propia, orden de un órgano competente, petición razonada de otro órgano o denuncia.
- A solicitud del interesado: Mediante declaración responsable y comunicación previa.

2. **Ordenación:**

- Digitalización del expediente.
- Impulso y concentración de trámites.
- Cumplimiento de trámites en plazo.

3. **Instrucción:**

- Actos de instrucción: Alegaciones, pruebas, informes.
- Trámite de audiencia: Derecho del interesado a ser escuchado.
- Información pública: Posibilidad de participación ciudadana.

4. **Finalización:**

- Resolución: Decisión final del procedimiento.
- Desistimiento y renuncia: Interrupción voluntaria por parte del interesado.
- Caducidad: Inactividad por parte del interesado.



Notificaciones

- **Electrónicas (Art. 43):** Envío de SMS o email informativo. Si en 10 días naturales el interesado no accede, se entiende rechazada.
- **En papel (Art. 42):** Entrega en domicilio del interesado, pudiendo entregarse a mayores de 14 años. Si no hay nadie, se realiza diligencia.
- **Notificación Infructuosa (Art. 44):** Publicación en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios.



Procedimiento Administrativo Sancionador

- **Potestad Sancionadora:** Regulada por ley y basada en principios recogidos en los artículos 25 al 31 de la Ley 40/2015.
- **Principios de la Potestad Sancionadora:**
 - **Legalidad** (Art. 25): Ejercicio de la potestad sancionadora por órganos administrativos atribuidos por ley.
 - **Irretroactividad** (Art. 26): Aplicación de disposiciones vigentes en el momento de los hechos, salvo si favorecen al infractor.
 - **Tipicidad** (Art. 27): Solo constituyen infracciones las vulneraciones previstas por ley, clasificadas en leves, graves y muy graves.
 - **Responsabilidad** (Art. 28): Solo personas físicas y jurídicas responsables a título de dolo o culpa.
 - **Proporcionalidad** (Art. 29): Las sanciones no pueden implicar privación de libertad y deben ser proporcionales al incumplimiento.
 - **Prescripción** (Art. 30): Plazos de prescripción: tres años (muy graves), dos años (graves), seis meses (leves).
 - **Concurrencia de Sanciones** (Art. 31): No se sancionan hechos ya sancionados penal o administrativamente.



Multas Municipales

- **Clasificación de Infracciones (Art. 140 Ley de Bases 7/85):**
 - Muy graves: Perturbación relevante de la convivencia, obstrucción de servicios públicos, deterioro grave de infraestructuras.
 - Graves y leves: Según la intensidad de la perturbación y los daños ocasionados.
- **Límites de las Sanciones Económicas (Art. 141 Ley de Bases 7/85):**
 - Muy graves: hasta 3,000 euros.
 - Graves: hasta 1,500 euros.
 - Leves: hasta 750 euros.

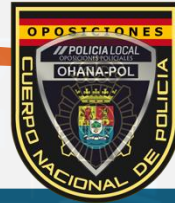


Recursos Administrativos

- **Recurso de Alzada:** Contra resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa.
 - Plazo: 1 mes (acto expreso), sin plazo (acto presunto).
- **Recurso Potestativo de Reposición:** Contra actos que ponen fin a la vía administrativa.
 - Plazo: 1 mes (acto expreso), sin plazo (acto presunto).
- **Recurso Extraordinario de Revisión:** Contra actos firmes en vía administrativa.
 - Plazo: cuatro años (error de hecho), tres meses (documentos falsos).

TEMA 8

Tabla de Recursos y Plazos

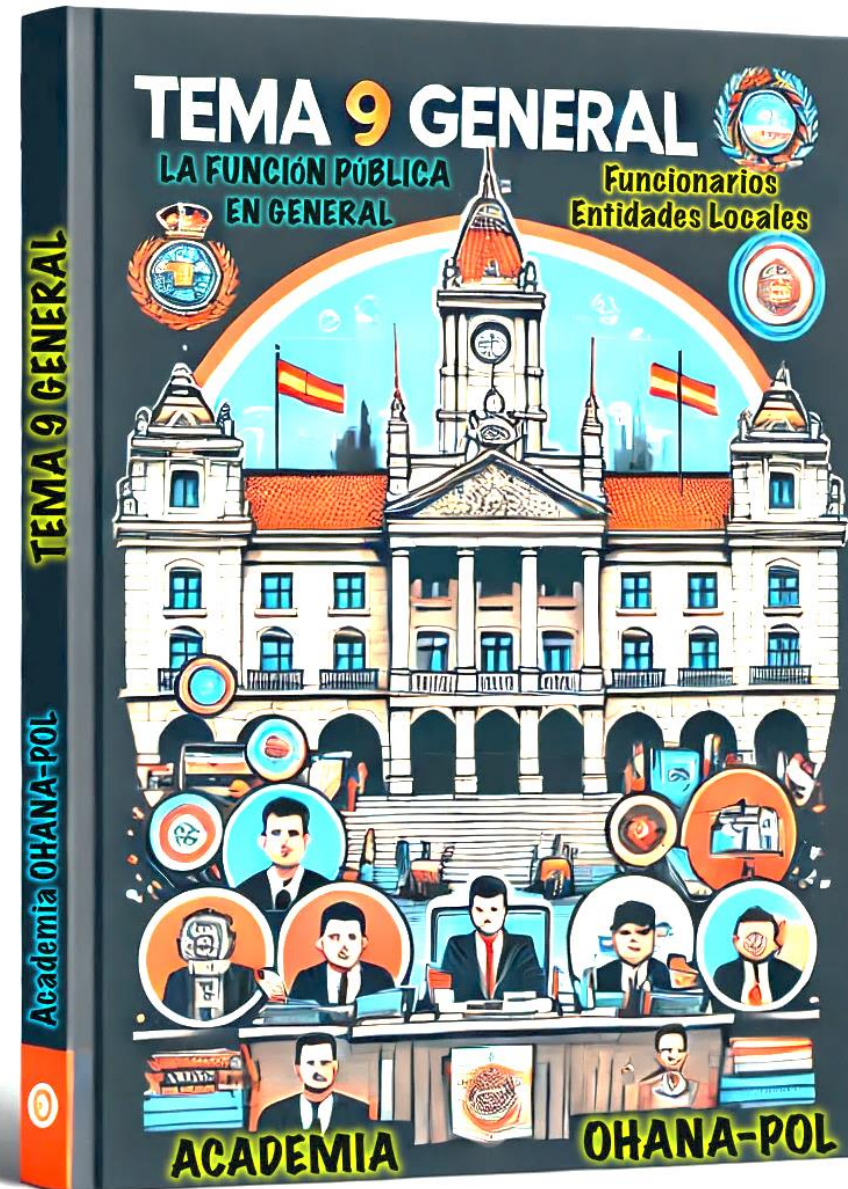


Recurso	Plazo (Expreso)	Plazo (Presunto)
Recurso de Alzada	1 mes	Cualquier momento
Recurso de Reposición	1 mes	Cualquier momento
Recurso Extraordinario de Revisión	4 años (error de hecho)	3 meses (documentos falsos)

Tema 9: La Función Pública en General



- **Objetivos del Tema:**
 - La función pública en general.
 - El personal funcionario de las entidades locales.
 - Organización de la función pública local.





Marco Jurídico

- **Constitución Española (Art. 103):**
 - La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales.
 - Principios: *eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.*
- **Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015):**
 - Establece las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.
 - Principios: *igualdad, mérito, capacidad, profesionalidad, imparcialidad, eficacia.*
- **Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local:**
 - Regula el régimen jurídico de la administración local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:**
 - Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



Principios de la Función Pública

- **Generales**: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación.
- **Específicos**: Mérito, capacidad.

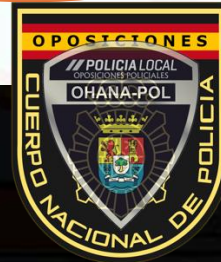
Principios Generales	Principios Específicos
Eficacia	Mérito
Jerarquía	Capacidad
Descentralización	
Desconcentración	
Coordinación	



Clasificación del Personal

- **Funcionarios de Carrera:** Nombramiento legal y desempeño de servicios de carácter permanente.
- **Funcionarios Interinos:** Nombrados por necesidad y urgencia, para plazas vacantes, sustitución transitoria, programas temporales, acumulación de tareas.
- **Personal Laboral:** Contrato de trabajo formalizado, puede ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- **Personal Eventual:** Funciones de confianza o asesoramiento especial, no permanente.

Clasificación de Funcionarios



Tipo de Funcionario

Descripción

Funcionarios de Carrera

Servicio de carácter permanente.

Funcionarios Interinos

Nombrados por necesidad y urgencia.

Personal Laboral

Contrato de trabajo formalizado.

Personal Eventual

Funciones de confianza o asesoramiento.



Selección y Nombramiento

- **Selección:** Según legislación básica del Estado, pruebas que aseguren la adecuación a los puestos de trabajo, promoción interna hasta un 50% de las plazas.
- **Nombramiento:** Por el Alcalde o Presidente.



Pérdida de la Condición de Funcionario

- Renuncia, pérdida de nacionalidad, sanción disciplinaria, inhabilitación, jubilación.



Organización de la Función Pública Local

- **Estructura (RDL 781/1986):**

- **Escala de Administración General:**

- Subescala Técnica.
- Subescala de Gestión.
- Subescala Administrativa.
- Subescala Auxiliar.
- Subescala de Subalternos.

- **Escala de Administración Especial:**

- Subescala Técnica.
- Subescala de Servicios Especiales: Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, Plazas de Cometidos Especiales, Personal de Oficios.

Estructura de la Administración Local



Escala de Administración General Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Subescala de Gestión

Subescala Administrativa

Subescala Auxiliar

Subescala de Subalternos

Subescala Técnica

Subescala de Servicios Especiales

Policía Local

Servicio de Extinción de Incendios

Plazas de Cometidos Especiales

Personal de Oficios